

Quillota, 05 de febrero de 2021.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:
D.A. NUM: 1468 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°366/2021 de 21 de enero de 2021 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, que solicita **declarar desierta** Licitación Pública realizada a través del Sistema de Mercado Público adquisición ID N°2832-43-CO20, denominada **LICITACIÓN PRIVADA CONTRATO DE SUMINISTRO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GASTROENTEROLOGÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA** y autorizar dictar decreto alcaldicio para la contratación directa del Contrato de Suministro Prestación de Servicios de Gastroenterología, financiada por el Servicio de Salud Viña del Mar y la I. Municipalidad de Quillota, Programa Resolutividad;

El fundamento de solicitud se basa en lo dispuesto en el reglamento de compras públicas ley nro. 19886, según se indica a continuación:

1. Que de acuerdo con la propuesta pública denominada LICITACIÓN PRIVADA CONTRATO DE SUMINISTRO PRESTACION DE SERVICIOS DE GASTROENTEROLOGIA, DEPARTAMENTO DE SALUD, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, licitada a través del sistema Mercado Público adquisición N° 2832-43-CO20, Decreto Alcaldicio N° 8636 de fecha 30 de noviembre de 2020 se realiza la Apertura Electrónica del presente proceso licitatorio en la fecha estipulada, constatando que no se presentaron ofertas.
2. Artículo Nro. 8º "Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados" letra A) Si en las licitaciones públicas respectivas no se hubieren presentado interesados. En tal situación procederá primero la licitación o propuesta privada y, en caso de no encontrar nuevamente interesados, será procedente el trato o contratación directa y Artículo Nro. 10 que dispone las circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa, Nro. 7, Cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, letra L), Cuando, habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes y Servicios no se recibieran ofertas, o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Decreto Alcaldicio N°8636 de 30 de noviembre de 2020, que aprobó Expediente Técnico y autorizó Licitación Privada del Proyecto denominado **LICITACIÓN PRIVADA CONTRATO DE SUMINISTRO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GASTROENTEROLOGÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**;
4. Resolución Acta de Deserción adquisición ID N°2832-43-CO20 de 24.12.2020;
5. Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°196 de 01.04.2020 de Sub Director de Finanzas(s), que informa que existe disponibilidad presupuestaria por \$7.166.740.-;
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Departamento de SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretaría Municipal 6. Unidad Técnica Programática del Departamento de SALUD.
LMG/PEA/maom.-

DECRETO

PRIMERO: **DECLÁRASE** desierta Licitación Pública realizada a través del Sistema de Mercado Público adquisición ID N°2832-43-CO20, denominada **LICITACIÓN PRIVADA CONTRATO DE SUMINISTRO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GASTROENTEROLOGÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**

SEGUNDO: **AUTORIZASE** Trato Directo del **CONTRATO DE SUMINISTRO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GASTROENTEROLOGÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, según los siguientes términos:

PROVEEDOR	
RAZON SOCIAL	SERVICLINICA PRESTACIONES AMBULATORIAS S A
RUT N°	96.846.520-1
FONO	332296410
DOMICILIO	AVDA. ALMIRANTE LATORRE 98, LA CALERA
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE SANTOS FUENTES ARAYA
RUT	7.952.584-7
DOMICILIO	AVDA. ALMIRANTE LATORRE 98, LA CALERA
INSPECTOR TECNICO	PATRICIA ESPÍNDOLA MORAGA, NUTRICIONISTA, JEFA UNIDAD DE CONVENIOS, ÁREA TÉCNICO-PROGRAMÁTICA, DEPARTAMENTO DE SALUD, O QUIEN LE SUBROGUE
MONTO TOTAL EXENTO DE IVA	\$ 6.930.000.- VALOR ATENCIÓN UNITARIA: \$99.000, EXENTO DE I.V.A.
CANTIDAD DE ATENCIONES	70 ATENCIONES (CANTIDAD REFERENCIAL)
PLAZO DE ENTREGA	DESDE LA ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA ENVIADA POR EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL HASTA EL 31 DE MARZO DE 2021
MODALIDAD DE ADQUISICION	ORDEN DE COMPRA EMITIDA A TRAVÉS DEL PORTAL.

Términos de Referencia de la adquisición:

1. Inspección Técnica y Administración del contrato:

Para efectos del presente trato directo se entenderá actuando como Unidad Técnica y administrativa para todos los fines procedentes la Unidad de Convenios del Departamento de Salud.

Cabe mencionar que la administración del contrato, entendida como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la contratación, estará a cargo de la Unidad de Adquisiciones del Departamento de Salud.

2. Descripción Del Servicio:

Se deberá llevar a cabo las actividades orientadas al Diagnóstico de Helicobacter Pylori como método de detección precoz del cáncer gástrico.

Se deberá incluir:

- ✓ Endoscopia.
- ✓ Test de Ureasa.
- ✓ Biopsia sólo en caso de sospecha de cáncer o lesión premaligna.

3. Cantidad:

EXAMEN	CANTIDAD
ENDOSCOPIA + TEST DE UREASA + BIOPSIA*	70

**SOLO EN CASO DE SOSPECHA DE CANCER O LESION PREMALIGNA*

4. Plazo de ejecución:

CUMPLIMIENTO	PLAZO DE EJECUCION
100 %	31 DE MARZO DE 2021

Se deja establecido que las cantidades descritas son referenciales, no comprometiéndose el Departamento de Salud a requerir una determinada cantidad.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Departamento de SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretaria Municipal 6. Unidad Técnica Programática del Departamento de SALUD.
LMG/PEA/maom.-

SaludQuillota

Red Municipal de Centros de Salud

5. El Oferente deberá:

- Certificar a través del Certificado de Prestadores Individuales de la Salud emitido por la Superintendencia de Salud de la totalidad del Recurso Humano involucrado en las prestaciones.
- Contar con instrumental, equipamiento, insumos, materiales y personas idóneas de apoyo, si fuese necesario, los cuales serán de su entera responsabilidad y costo a cargo.
- Someterse a la supervisión, fiscalización e instrucciones del o los profesionales de las del Departamento de Salud, a fin de comprobar el correcto desarrollo de las prestaciones y su eficiente ejecución.
- Remitir un informe de atención individual con los siguientes datos: Nombre completo, RUT, Edad.
- Remitir Planilla de registro de atenciones con los siguientes datos del paciente: Nombre completo, RUT, Edad, Establecimiento de origen, Diagnóstico, Derivación a especialista si corresponde.

6. Días Y Horarios De Atención:

Lunes a viernes: se deberán realizar exámenes al menos 2 veces a la semana. Sábado: se deberá realizar exámenes al menos 1 vez, desde el comienzo del contrato y hasta el 31 de marzo del 2021.

Los horarios deberán ser de 9:00 a 13:00 hrs.

El rendimiento será mínimo de 30 minutos.

Los días definidos serán coordinados previamente con el Departamento de Salud, con la finalidad de cumplir los plazos estipulados en el convenio

7. Resultados:

Una vez realizadas las atenciones, el Oferente deberá entregar en original a la Jefatura de la Unidad de Convenios del Departamento de Salud, los resultados de los pacientes, además de entregar vía correo electrónico un resumen de los resultados.

Plazo para la entrega de los resultados:

Resultado endoscopia y test de ureasa: 72 horas

Biopsia: 10 días hábiles

Resultados críticos: además de la entrega en original del resultado, este deberá ser informado con carácter de urgente vía correo electrónico al inspector técnico nombrado para este efecto, al correo patricia.espindola@saludquillota.cl, con copia a xavier.mendoza@saludquillota.cl y a rogelio.monsalve@saludquillota.cl

8. Lugar De Ejecución:

Las atenciones serán en pabellón de la Clínica, Centro Médico, Corporación u otra entidad, que cuente con la respectiva normativa técnica, Autorización Sanitaria y Acreditación de Prestadores Institucionales de la Salud, además que posea capacidad según normativa. El servicio debe ser realizado por un médico gastroenterólogo y contar con dos TENS que apoyen la realización de los exámenes.

Las atenciones deberán asegurar el fácil acceso de los pacientes de todos los sectores de la ciudad de Quillota, debiendo efectuarse las prestaciones en la Ciudad de La Calera.

9. Coordinación Del Programa:

La coordinación entre paciente y profesional estará a cargo de la Unidad de Convenios del Departamento de Salud. Será responsabilidad del oferente adjudicado coordinar con secretaría del área la citación de los pacientes, las fechas de atención, las cuales deberán ser de tipo personalizadas en horarios flexibles, especiales diferidos (agendados).

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Departamento de SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretaría Municipal 6. Unidad Técnica Programática del Departamento de SALUD.
LMG/PEA/maom.-

SaludQuillota

Red Municipal de Centros de Salud

El Oferente no podrá cambiar horarios ni fechas de atención, sin previo aviso a la Unidad de Convenios del Departamento de Salud, con a lo menos 2 días de anticipación, será también responsabilidad del Oferente cumplir con el horario de atención de los pacientes citados (agendados).

10. Otros:

Atendida la posibilidad de que por circunstancias no previstas, varíen las actuales necesidades, durante el período de vigencia del Servicio, el contrato considera la incorporación de nuevas prestaciones, las cuales se entenderán vigentes durante todo el periodo del contrato, pudiendo de este modo el Departamento de Salud, incorporar las prestaciones necesarias conforme su necesidad, requerimientos y disponibilidad presupuestaria.

10.1 Precio y Forma de Pago: La obligación de pago por parte del Departamento de Salud se perfeccionará a partir del Documento de Recepción Conforme del servicio (elaborado por la Unidad Técnica definida previamente), momento en el cual se fija el plazo máximo de 30 días corridos para el pago respectivo.

La factura correspondiente a las prestaciones realizadas deberá ser entregada por el proveedor adjudicado en Secretaría de la Dirección del Departamento de Salud o por correo electrónico a erika.barrientos@saludquillota.cl con copia a katica.sanchez@saludquillota.cl y sólo se pagará adjuntando la siguiente documentación:

- ✓ Orden de compra respectiva.
- ✓ Recepción conforme del servicio emitido por Unidad Técnica.

La solicitud, coordinación, planificación y recepción de los servicios prestados, será de cargo de la Unidad Técnica. La Factura o Boleta será visada por el Inspector Técnico nombrado para tal efecto, si presenta errores u omisiones, la factura respectiva será devuelta al proveedor.

En caso de que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 08 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme.

El documento de pago será emitido en un plazo máximo de 30 días corridos desde la recepción conforme de la factura y deberá ser retirado desde el Subdepartamento de Finanzas de la Dirección del Departamento de Salud por un representante legal o por el propio adjudicatario o depositado en la cuenta corriente que el proveedor informará para efecto de pago de servicios.

10.2 Aumentos y Disminuciones del Servicio Contratado: Durante el período de vigencia del contrato el Departamento de Salud podrá ordenar la disminución o aumento de las prestaciones contratadas. El aumento de los servicios contratados será de hasta en un 30 % del monto total del contrato, siempre y cuando exista una aprobación administrativa de dicha ampliación y exista disponibilidad presupuestaria para tales efectos, esto es en caso de que se acabe el presupuesto original disponible, para esto se deberá contar con la aprobación presupuestaria, este aumento se materializará con la dictación del respectivo decreto alcaldicio y la celebración de un anexo de contrato.

10.3 Subcontratación: Para los efectos del presente proceso de contratación, el prestador del servicio no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del convenio, como tampoco constituir gravámenes sobre éste.

10.4 Aplicación De Multas: Por cada día de atraso en el cumplimiento de los servicios, con relación a lo agendado, se aplicará una multa de 3 UTM, se considerarán días corridos.

El incumplimiento del servicio contratado debido a situaciones inherentes al oferente facultará al Departamento de Salud, a aplicar una multa hasta completar un máximo de 30 UTM del total de la contratación. Con todo, la multa aquí establecida, será acumulable con las indemnizaciones que pudieran fijar los tribunales de justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos.

El valor de la multa por incumplimiento se descontará del pago de la Factura emitida.

Las faltas detectadas por incumplimiento de las Bases se registrarán por escrito, debiendo contar este documento con la firma del Inspector Técnico.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Departamento de SALUD 4. Adquisiciones SALUD 5. Secretaría Municipal 6. Unidad Técnica Programática del Departamento de SALUD.
LMG/PEA/maom.-

SaludQuillota

Red Municipal de Centros de Salud

10.5 Término Anticipado Del Contrato: El contrato quedará terminado, por disposición del Departamento de Salud en los casos señalados en el Artículo 13° de la Ley 19.886 y artículo N° 77 del Reglamento de dicha Ley, además de los siguientes casos:

- a) Si el Oferente supera el límite 30 UTM en multas.
- b) Si se comprueba la incorrecta identificación del paciente.
- c) Si se comprueba la entrega de un diagnóstico erróneo.
- d) Si el oferente se retrasa en la entrega de un resultado crítico.
- e) Si a juicio de la Unidad Técnica no se ha ejecutado el servicio ofertado o no cumple con las obligaciones estipuladas.
- f) Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Ministerio de Salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
- g) Si el oferente no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N° 20.238).

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá poner término al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información.

TERCERO: **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
PATRICIO ENCALADA AHUMADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Departamento de SALUD 4. Adquisiciones
SALUD 5. Secretaría Municipal 6. Unidad Técnica Programática del Departamento de SALUD.
LMG/PEA/maom.-